

SANTA CRUZ, 10 de mayo de 2023

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°1308 de 27 de marzo de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-130-COT23, para la "Adquisición de 1 silla para sala de rayos X de CESFAM".
5. La Orden de Compra N°3864-131-AG23, por la suma de \$1.717.800.- (Un millón setecientos diecisiete mil ochocientos pesos) IVA incluido, enviada al proveedor COMERCIAL BIOFOTONICA CHILE LTDA., el 06 de abril de 2023 y aceptada por el proveedor, el 24 de abril de 2023.
6. La factura N°5803 de fecha 26 de abril de 2023. Recepcionada el día 27 de abril 2023.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la adquisición de una silla radiológica para sala de rayos X del CESFAM, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de la silla radiológica, debía ser de 5 días hábiles desde la fecha de envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de COMERCIAL BIOFOTONICA CHILE LTDA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos, señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-130-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de los productos sería de 5 días hábiles, en circunstancias que la recepción fue realizada según "Vistos 6" considerándose, la factura N°5803 entregada con 9 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación.
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 1% por no cumplir con el plazo de entrega de la silla radiológica, por un monto total de \$154.602.- (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos).

**DECRETO :**

1. Aplíquese, a COMERCIAL BIOFOTONICA CHILE LTDA., Rut 76.277.330-9 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de la silla radiológica, por un monto total de \$154.602.- (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

C.c.

- |                       |      |
|-----------------------|------|
| 1.- Biofotonica Chile | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía  | (01) |
| 3.- Transparencia     | (01) |
| 4.- Adquisiciones DSM | (01) |